

# Taller de Capacitación para Fortalecer a los Observatorios Nacionales sobre Drogas de las Américas

21 a 25 de julio de 2014  
Antigua, Guatemala

Nuevo marco regulatorio sobre  
marihuana en Uruguay.  
Evaluación y monitoreo.

# •República Oriental del Uruguay

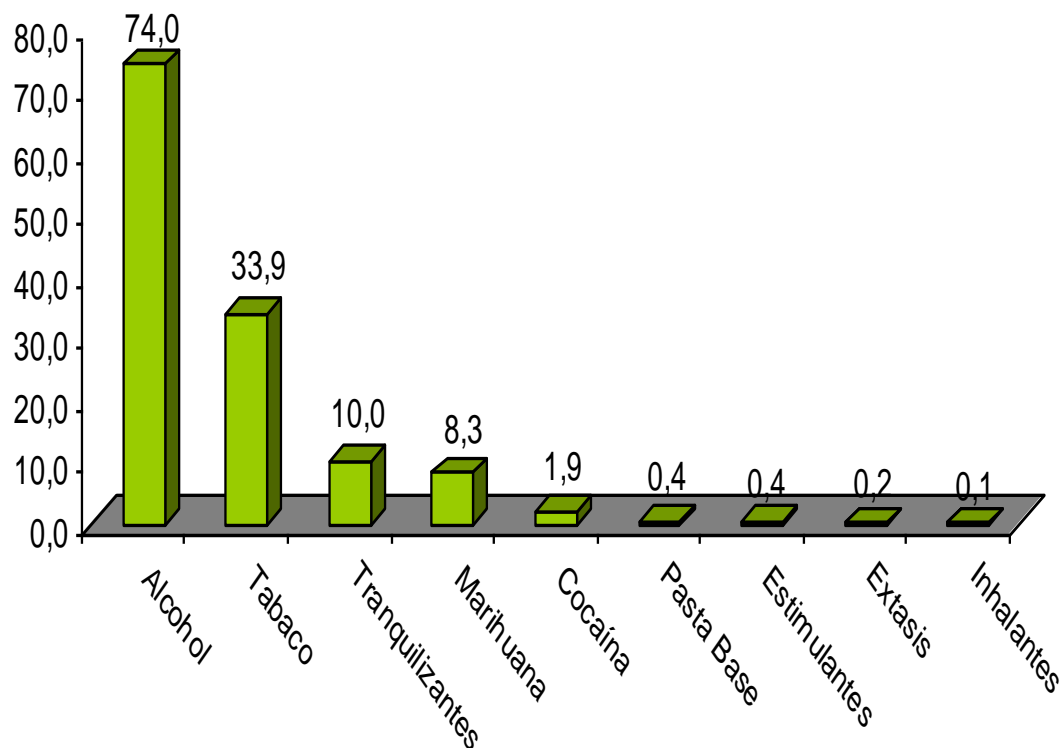
- Capital: Montevideo
- Superficie: 176.222 km<sup>2</sup>
- Población: 3.286.314
- Gobierno: República constitucional
- Densidad (Población por Km.2): 18.6



- Tasa Anual de Crecimiento Demográfico: 0.6%
- Expectativa de Vida al Nacer: 75.6 años
- Alfabetización: 97.6%
- Ingreso Per Capita (2014): U\$S 16.609
- Índice de Gini: 0.4

## RESUMEN: Consumo de drogas en los últimos 12 meses (%)

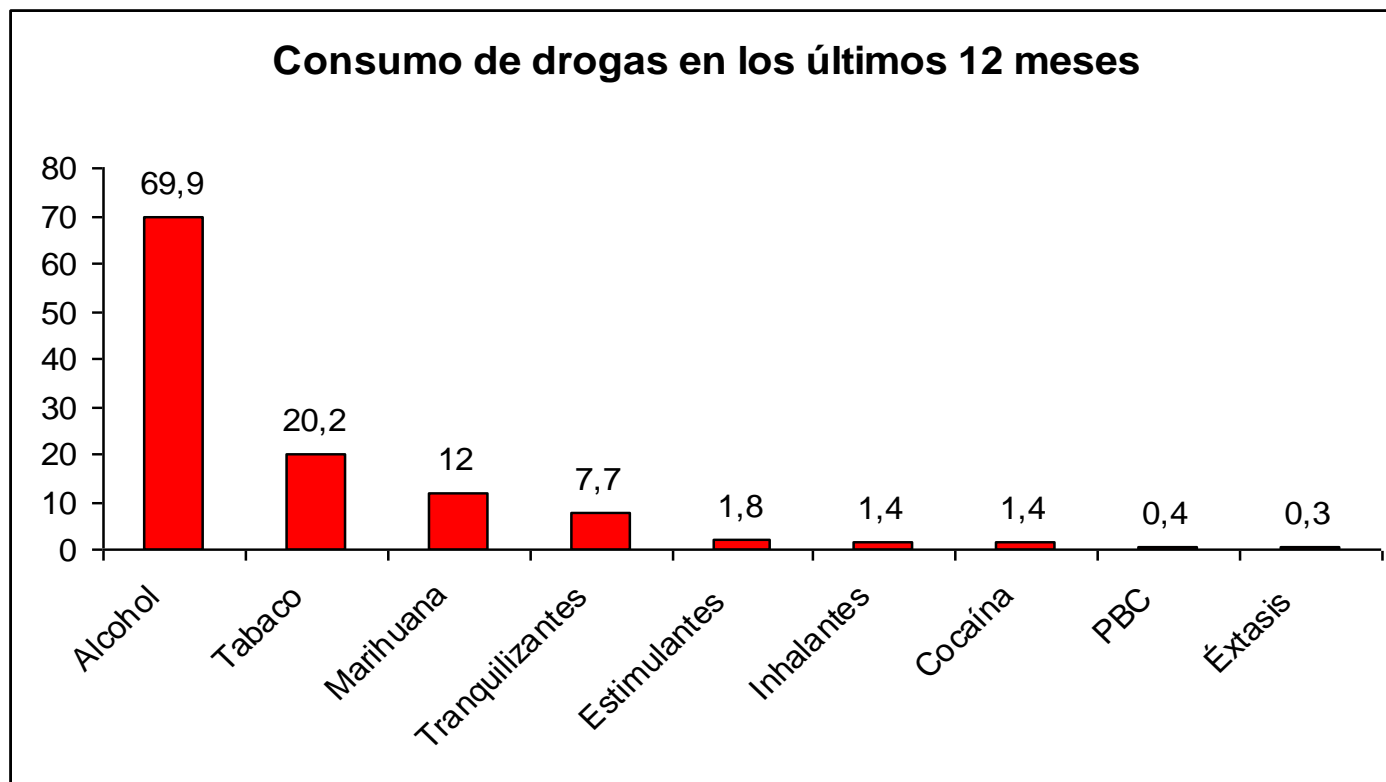
Las drogas más consumidas en la población de 15 y 64 años son el **alcohol y el tabaco** seguidas de **tranquilizantes y marihuana**.



FUENTE: V Encuesta Nacional en Hogares sobre Consumo de Drogas – Nov.2011

## RESUMEN: Consumo de drogas en los últimos 12 meses (%)

En estudiantes de enseñanza media la Marihuana es la droga mas consumida luego de Alcohol y Tabaco.



FUENTE: V Encuesta Nacional en estudiantes de Enseñanza Media sobre Consumo de Drogas – Nov.2011

## RESUMEN: Que tan fácil o difícil te resultaría conseguir.....

Droga	Le resultaría fácil (%)
Marihuana	53,9
Cocaína	37,4
Pasta Base	41,6
Extasis	18,5
Anfetaminas	25,7

FUENTE: V Encuesta Nacional en Hogares sobre Consumo de Drogas – Nov.2011

Droga	Le resultaría fácil (%)
Marihuana	43,7
Cocaína	20.3
Pasta Base	22.4
Extasis	6.1
Anfetaminas	6.0

FUENTE: V Encuesta Nacional en estudiantes de Enseñanza Media sobre Consumo de Drogas – Nov.2011

# RESUMEN: Disponibilidad y oferta de drogas.

- Alguna vez en la vida le ofrecieron .....?

Droga	SI (%)
Marihuana	35,6
Cocaína	16,9
Pasta Base	5,8
Extasis	4,3
Anfetaminas	2,9

FUENTE: V Encuesta Nacional en Hogares sobre Consumo de Drogas – Nov.2011

Droga	SI (%)
Marihuana	31.6
Cocaína	10.2
Pasta Base	6.5
Extasis	3.3
Anfetaminas	2.3

FUENTE: V Encuesta Nacional en estudiantes de Enseñanza Media sobre Consumo de Drogas – Nov.2011

## Marco conceptual predominante.

Actual modelo prohibicionista de control de las drogas ha sido incapaz de alcanzar los objetivos originalmente propuestos:

- Reducir la producción y oferta ilegal de drogas.
- Controlar los mercados delictivos.
- Reducir el consumo de drogas en el mundo.



Derechos Humanos:

- Estigmatización del usuario.
- Aumento de la criminalidad

# Hacia el cambio de regulación....

- Estrategia nacional 2011-2015
- 20-06-2012- 15 medidas contra la inseguridad.  
12/2013- Promulgación Ley 19.172
  - Creación de Comité Científico Asesor.
  - Llamado a Red de Consulta.
  - Diseño de evaluación y monitoreo.
- 06/14- Reglamentación para uso recreativo de la Marihuana.





---

# LEY 19.172 de Regulación y Control de la Marihuana.

---

20 de diciembre de 2013



# TITULO I

## • DE LOS FINES DE LA PRESENTE LEY

---

### **Artículo 1°**

- Proteger, promover y mejorar la Salud Pública de la población.
- Política orientada a minimizar riesgos y reducir daños.
- Promover la debida información, educación, prevención.

### **Artículo 2°**

- El Estado directamente o a través de instituciones a las que otorgue mandato legal, asumirá el control y regulación de la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, comercialización y distribución del cannabis o sus derivados.

# TITULO II

## • PRINCIPIOS GENERALES

---

### **Artículo 3°**

• Todas las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de Salud, al disfrute de los espacios públicos en condiciones seguras y a las mejores condiciones de convivencia, así como a la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en diversos convenios, pactos, declaraciones, protocolos y convenciones internacionales

.....

### **Artículo 4°**

• La presente ley tiene por objeto proteger a los habitantes del país de los riesgos que implica el vínculo con el comercio ilegal y el narcotráfico buscando, mediante la intervención del estado, atacar las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales y económicas del Uso Problemático de Sustancias psicoactivas, así como reducir la incidencia del narcotráfico y el crimen organizado..

# TITULO III CAPITULO I

## • DEL CANNABIS

### **CAPÍTULO I.- De las modificaciones a la normativa de estupefacientes**

#### **Artículo 5°**

•Modifica el artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998, agregándole las siguientes excepciones específicamente para el cannabis:

A) Las plantaciones o cultivos con fines de investigación científica deberán ser autorizados previamente por el Instituto Nacional de Regulacion y Control del Cannabis (IRCCA), y quedarán bajo su control directo..

B) La plantación, el cultivo y la cosecha así como la industrialización y comercialización de cannabis psicoactivo con otros fines, siempre que se realice en el marco de la legislación vigente y con autorización previa del IRCCA, quedando bajo su control directo.

•Continuacion .....

•TITULO III – Capitulo I

•DEL CANNABIS

C) La plantación, el cultivo y la cosecha así como la industrialización y comercialización de cannabis de uso no psicoactivo (cáñamo).

D) La plantación, el cultivo y la cosecha, el acopio para fines de investigación así como la industrialización para uso farmacéutico, siempre que se realice en el marco de la legislación vigente , debiendo contar con autorización previa del IRCCA quedando bajo su control directo.

E) La plantación, el cultivo y la cosecha domésticos de plantas de cannabis de efecto psicoactivo destinadas para consumo personal o compartido en el hogar, hasta un máximo de 480 gramos.

F) La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizadas por clubes de membrecía, serán controladas por el IRCCA.

G) El IRCCA otorgará licencias de expendio de cannabis psicoactivo a las farmacias

• Continuación .....

• TITULO III – Capitulo I

• DEL CANNABIS

- El expendio de cannabis psicoactivo para uso no medicinal no podrá superar los 40 gramos mensuales por usuario
- Toda plantación no autorizada deberá ser destruida con intervención del Juez competente.
- El Poder Ejecutivo reglamentará los mecanismos de acceso a las semillas, el que siendo destinado a plantaciones de cannabis psicoactivo para consumo personal, se considerará en todos los casos como actividad lícita.
- La marihuana resultante de la cosecha y el cultivo de las plantaciones referidas en los literales B, D y E del presente artículo no podrá estar prensada.

- Continuacion .....
- TITULO III – Capitulo I

•DEL CANNABIS

## Artículo 6°

•Sustituye al artículo 30 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30.- El que, sin autorización legal, produjere de cualquier manera las materias primas o las sustancias, según los casos, capaces de producir dependencia psíquica o física, contenidas en las listas a que refiere el artículo 1°, precursores químicos y otros productos químicos, contenidos en las Tablas 1 y 2 de la presente ley, así como los que determine el Poder Ejecutivo según la facultad contenida en el artículo 15 de la presente ley, será castigado con pena de 20 (veinte) meses de prisión a 10 (diez) años de penitenciaría.

- Continuacion .....
- TITULO III – Capitulo I

•DEL CANNABIS

## Artículo 7°

•Sustituye al artículo 31 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 31.- El que sin autorización legal, importare, exportare, introdujere en tránsito, distribuyere, transportare, tuviere en su poder no para su consumo, fuere depositario, almacenare, poseyere, ofreciere en venta o negociare de cualquier modo, alguna de las materias primas, sustancias, precursores químicos y otros productos químicos mencionados en el artículo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en éste, será castigado con la misma pena prevista en dicho artículo.



- Continuación .....
- TÍTULO III – Capítulo I

• DEL CANNABIS

---

## Artículo 7° .... (continuación)

**Quedará exento de responsabilidad el que transportare, tuviere en su poder, fuere depositario, almacenare o poseyere una cantidad destinada a su consumo personal, lo que será valorado por el Juez conforme a las reglas de la sana crítica.**

Sin perjuicio de ello, se entenderá como cantidad destinada al consumo personal hasta 40 (cuarenta) gramos de marihuana.

- Continuación .....
- TÍTULO III – Capítulo I

## • DEL CANNABIS

### Artículo 8°

El IRCCA llevará un registro de auto cultivadores y de clubes de membresía de cannabis de efecto psicoactivo, donde aquéllos registrarán las plantas que cultiven.

- El registro del cultivo, será requisito indispensable para poder ampararse en las disposiciones de la presente ley.
- La información relativa a la identidad de los titulares de los actos de registro tendrá carácter de dato sensible.

- Continuacion .....
- TITULO III – Capitulo II

•DEL CANNABIS

---

## **CAPÍTULO II.- De la salud de la población y los usuarios**

### **Artículo 9°**

- El Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) deberá disponer de las políticas y dispositivos pertinentes para la promoción de la salud.

### **Artículo 10°**

- El Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP), deberá disponer de políticas educativas para la promoción de la salud.

- Continuacion .....
- TITULO III – Capitulo II

•DEL CANNABIS

## Artículo 11°

•Prohíbe toda forma de publicidad, promoción o auspicio (patrocinio) de los productos de cannabis y por cualesquiera de los diversos medios de comunicación.

## Artículo 13°

•Serán de aplicación al consumo de cannabis psicotrópico las medidas de protección de espacios establecidas por el artículo 3° de la Ley N° 18.256, de 6 de marzo de 2008.

- Continuacion .....
- TITULO III – Capitulo II

•DEL CANNABIS

## Artículo 14°

- Los menores de 18 años de Edad e incapaces no podrán acceder al cannabis psicoactivo para uso no medico .....

## Artículo 15°

- ..... todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, cuando la concentracion de tetrahidrocannabinol (THC) en el organismo sea superior a la permitida .....

# TITULO IV

## •CAPITULO I

## •Del INSTITUTO de REGULACION y

## • CONTROL del CANNABIS

(IRCCA)

### CAPÍTULO I.- Creación

#### Artículo 17°

•Crea el Instituto de Regulacion y Control del Cannabis, **IRCCA**, como persona jurídica de derecho público no estatal.

#### Artículo 18°

Cometidos del IRCCA:

- A) Regular las actividades de plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y expendio de cannabis.
- B) Promover y proponer acciones tendientes a reducir los riesgos y los daños asociados al uso problemático de cannabis, de acuerdo a las políticas definidas por la Junta Nacional de Drogas y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales.
- C) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley .

- Continuación .....

- TITULO IV

- Del INSTITUTO de REGULACION y CONTROL del CANNABIS (IRCCA)

## Artículo 28°

Son atribuciones del Instituto:

- Otorgar las licencias para producir, elaborar, acopiar, distribuir y expender cannabis industrial y psicoactivo, así como sus prórrogas, modificaciones, suspensiones y supresiones.
- Crear un registro de usuarios, protegiendo su identidad, manteniendo el anonimato y privacidad conforme con las disposiciones legales vigentes ..
- Registrar las declaraciones de autocultivo de cannabis psicoactivo.
- Autorizar los clubes de membresía cannábicos .
- Dirigirse directamente a los organismos públicos para recabar y recibir la información necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados.

•Continuación .....

•TITULO IV

•Del INSTITUTO de REGULACION y CONTROL del CANNABIS (IRCCA)

---

**Artículo 28° Continuacion .....** Son atribuciones del Instituto:

- Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas a efectos del cumplimiento de sus cometidos, en especial con aquellas que ya tienen asignada competencia en la materia.
- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes a su cargo.
- Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- Determinar y aplicar las sanciones pertinentes por infracciones a las normas regulatorias.
- Ejecutar las sanciones que imponga, a cuyos efectos los testimonios de sus resoluciones firmes constituirán título ejecutivo.



- Continuación .....
- TITULO IV

• Del INSTITUTO de REGULACION y CONTROL del CANNABIS (IRCCA)

---

## CAPÍTULO V.- De las infracciones y sanciones

### Artículo 39°

La Junta Directiva del Instituto será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias.

### Artículo 40°

Las infracciones a que hace referencia al artículo anterior, atendiendo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del infractor, serán sancionados con:

- Apercibimiento.
- Multa desde UR 20 (veinte unidades reajustables) hasta UR 2.000 (dos mil unidades reajustables).

- Continuación .....
- TITULO IV

•Del INSTITUTO de REGULACION y CONTROL del CANNABIS (IRCCA)

**Continuacion .....**

## **CAPÍTULO V.- De las infracciones y sanciones**

- Multa desde UR 20 (veinte unidades reajustables) hasta UR 2.000 (dos mil unidades reajustables).
- Decomiso de la mercadería o de los elementos utilizados para cometer la infracción.
- Destrucción de la mercadería cuando corresponda.
- Suspensión del infractor en el registro correspondiente.
- Inhabilitación temporal o permanente.
- Clausura parcial o total, temporal o permanente de los establecimientos y locales de los licenciarios, sean propios o de terceros.
- Las sanciones precedentemente establecidas podrán aplicarse en forma acumulativa y atendiendo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del responsable.

- Continuación .....
- TITULO IV

- Del INSTITUTO de REGULACION y CONTROL del CANNABIS (IRCCA)

### Artículo 35°

Sin perjuicio del ejercicio de las potestades sancionatorias precedentes, habiendo tomado conocimiento la Junta Directiva o su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades de control y fiscalización cometidas al Instituto, de la existencia de actividades de carácter delictivo, efectuarán la denuncia respectiva ante la autoridad judicial competente.

# TITULO V

- DE LA EVALUACIÓN y MONITOREO
  - del CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY
- 

## CAPÍTULO UNICO

### Artículo 42°

Créase en la órbita del Ministerio de Salud Pública, una Unidad Especializada en Evaluación y Monitoreo de la presente ley que tendrá carácter técnico.

Tendrá carácter independiente y emitirá informes anuales, dicho informe será remitido a la Asamblea General.



# EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LA LEY 19.172

# Creación del Comité Científico Asesor

## Finalidad

- Generar insumos técnicos y científicos útiles para la validación de los instrumentos e indicadores de monitoreo y evaluación para la revisión y control de la implementación de la nueva ley de regulación del cannabis.
- Realizar aportes para fortalecer los procesos de evaluación.
- Promover la calidad científica y técnica en todas las actividades desarrolladas en el marco del seguimiento de Monitoreo y Evaluación de las Políticas de Regulación y Control de la Marihuana.

# Creación del Comité Científico Asesor

## Competencias

- Recoger y sistematizarlas las experiencias internacionales es aspectos vinculados a la temática, de modo de favorecer la transferencia de “lecciones aprendidas” y mejores prácticas.
- Apoyar y asesorar en los estudios tendientes a la generación de una línea de base.
- Apoyar en la elaboración de un Sistema de Indicadores que permita el monitoreo y evaluación durante el proceso de implementación de la ley.
- Revisar la información y la estructura del sistema de indicadores generado asegurando que sea de la máxima calidad y en consonancia con la mejor evidencia disponible.

**CREACION DE UN RED DE  
CONSULTA INTERNACIONAL**

## Primera fase

Conformación equipo de trabajo

- Secretaría evaluación y monitoreo de JND
- Observatorio Uruguayo de drogas



Propuesta preliminar de un Sistema de Indicadores



Discusión RED DE CONSULTA. Marzo 2014



Documento Sistema de evaluación y monitoreo – Etapa de consulta



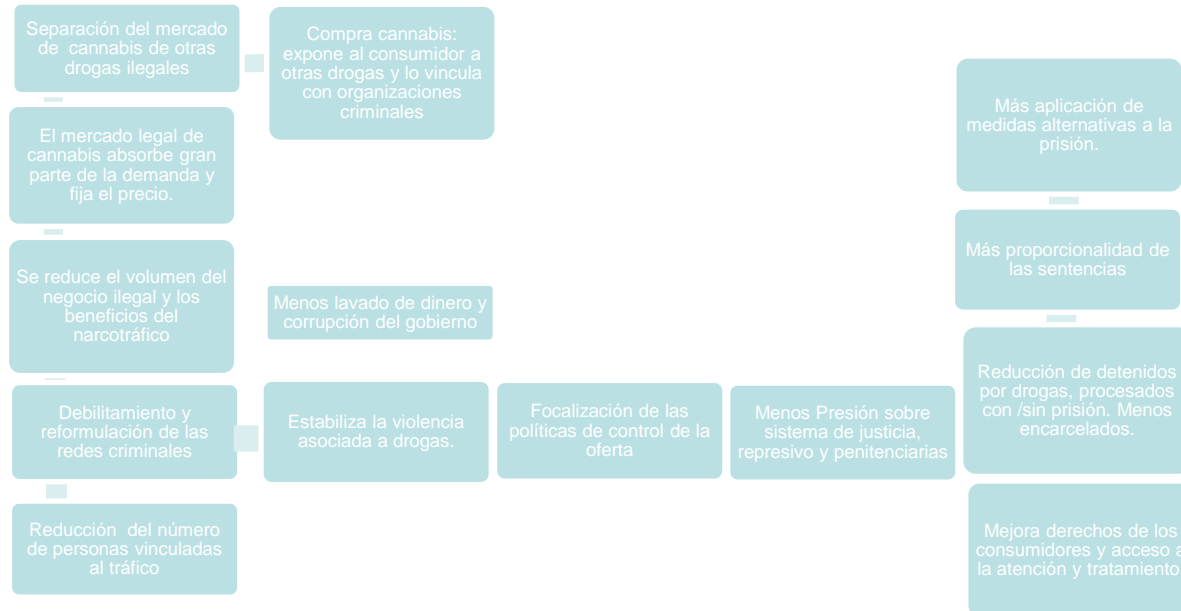
## Dimensiones de análisis

- Aplicación justa de la Ley
- Gobernanza
- Salud
- Seguridad y convivencia

# Aplicación justa de la Ley.

La presente dimensión *Aplicación de la justicia con equidad* busca evaluar el impacto de la ley en la criminalización y estigmatización de las personas vinculadas en diversas formas a las drogas, en la protección de los derechos fundamentales y en la aplicación del principio de proporcionalidad en el marco del Sistema de Justicia.

El argumento central del cuestionamiento al modelo prohibicionista es que su aplicación no ha logrado su objetivo de erradicación del consumo y en su lugar ha causado un enorme costo social. Entre estos, se critica la presión que estas políticas ejercen sobre el sistema represivo, el sistema judicial y el sistema carcelario.



Dimensión	Indicador
<p><b>Aplicación de la justicia con equidad</b></p> <p><b>FUENTES:</b></p> <p><b>Observatorio Uruguayo de Drogas</b></p> <p><b>Registro Nacional de Antecedentes Judiciales</b></p>	<p><b>Proporción de delitos de estupefacientes en relación al total de delitos.</b></p>
	<p><b>Proporción de personas procesadas con prisión por delitos de estupefacientes sobre el total de personas procesadas por delitos de estupefacientes.</b></p>
	<p>Proporción de personas detenidas liberadas en procedimientos que involucran delitos previstos en las leyes de drogas.</p>
	<p>Proporción de personas de ascendencia afro; jóvenes de 18-24 años; y primaria como mayor nivel educativo procesadas con prisión por delitos de estupefacientes</p>
	<p><b>Total de personas procesadas por “tenencia para no consumo” en aplicación de la ley de drogas.</b></p>
	<p><b>Total de personas procesadas con cantidades reducidas de cannabis, plantas y/o semillas, en aplicación de la ley de drogas.</b></p>
	<p>Tiempo promedio de duración de la pena de privación de libertad para procesados por delitos de drogas. Personas procesadas o excarceladas provisionalmente con consumo problemático de drogas, con aplicación de tratamiento compulsivo como medida alternativa y/o sustitutiva de la privación de libertad.</p>

# Gobernanza.

Si bien la ley no incorpora lineamientos específicos en política internacional, el cambio mismo plantea un cuestionamiento a los modelos de políticas de drogas acordados internacionalmente.

Lineamientos	Objetivo
Debate global. Promover la consolidación conceptual del paradigma de regulación y control en drogas, a través de la generación de espacios de debate internacional y difusión – generación de evidencia científica.	Promover la implementación de una política de control y regulación del mercado de cannabis en el marco de los acuerdos internacionales.
Incidencia en organismos internacionales (OO.II.). Sostener una participación activa e incidencia en los organismos internacionales en materia de drogas.	
Incidencia regional. Construir alianzas bilaterales o multilaterales con países de la región.	

# Gobernanza.

<b>Evaluación</b>	<b>Objetivos estratégicos a evaluar</b>	<b>Promover debate sobre sistema internacional de control de drogas orientado a la revisión de convenciones</b>	<b>Mantener participación activa e incidencia en OO.II.</b>	<b>Promover alianzas regionales</b>
	Variable a evaluar	Estado de la opinión a nivel regional e internacional	Incidencia política a nivel de OO.II.	Incidencia política a nivel regional
	Indicadores	<p>Instancias de debate y discusión en ámbitos oficiales y no oficiales. Declaraciones, pronunciamientos, exhortaciones, a favor de la implementación de reformas y nuevas políticas de drogas.</p> <p>Pronunciamientos y acciones de OSC .</p> <p>Producción independiente de evidencia científica a favor de reformas.</p>	<p>Investigaciones y evidencia científica producida por OO.II. a favor del modelo regulatorio.</p> <p>Pronunciamientos oficiales de OO.II. orientados a la reforma.</p> <p>Adecuaciones de instrumentos y herramientas técnicas que contemplen las nuevas experiencias de regulación (Ej. Informe ARQ, UNODC; formulario de evaluación MEM, CICAD-OEA, etc.).</p> <p>Modificaciones y enmiendas sustantivas aplicadas al sistema internacional de control de drogas acordadas y aprobadas a nivel de los OO.II.</p>	<p>Acuerdos binacionales y multinacionales de cooperación técnica. Países de la región incorporados a políticas regulatorias. Acuerdos a nivel de bloques para implementación de políticas regulatorias. Coaliciones conformadas para impulsar reformas a nivel Convenciones.</p>
	Instrumentos	Investigación cualitativa evolución de discursos y posicionamientos de instituciones y gobiernos	Relevamiento y análisis de documentos oficiales. Análisis jurídico de reformas producidas.	Relevamiento y análisis de documentos oficiales. Estudios sobre evolución de las políticas de drogas.

# Seguridad y convivencia

- En referencia a la seguridad, la Ley tiene por objeto “proteger a los habitantes del país de los riesgos que implica el vínculo con el comercio ilegal y el narcotráfico” por medio de la segmentación del mercado de cannabis del de otras drogas.
- A su vez, la ley busca “reducir la incidencia del narcotráfico y el crimen organizado” mediante acciones que reduzcan el beneficio económico del negocio, actuando sobre el tamaño del mercado ilegal de drogas, es decir “arrebatarle parte del mercado”.
- La estrategia de segmentación de mercados apuesta a solucionar la inconsistencia entre la legalidad del consumo de drogas y la imposibilidad de su abastecimiento en forma legal. Se fundamenta en que la generación de un mercado legal evita que las personas que consumen marihuana se vean obligadas a vincularse con traficantes de drogas. Asimismo, se espera que este mecanismo reduzca la exposición a la oferta de otras drogas ilegales que se consideran de mayor toxicidad, en particular la pasta base de cocaína según se señala en la exposición de motivos de la nueva ley.

# Seguridad y convivencia

Sub dimensión	Indicador
Mercado ilegal y violencia	Volumen anual de incautaciones de cannabis (grs)
	Número de <b>procedimientos</b> que involucran cannabis (anual).
	Total de personas <b>detenidas</b> en procedimientos con incautaciones de cannabis.
	Proporción de delitos de estupefacientes en relación al total de delitos.
	Evolución de los <b>precios</b> del mercado de drogas ilegales
	Producción per cápita de cannabis declarada por autocultivadores y clubes de membresía por departamento.
	Total de homicidios vinculados con estupefacientes
Seguridad humana y convivencia	Denuncias por desórdenes que se realizan a través del servicio 911 y denuncias sobre estupefacientes realizadas mediante líneas 0800 5000 y 0800 2121.
	Evolución de las rapiñas en los puntos calientes del mercado ilegal de drogas.
	Evolución de las rapiñas en los puntos distribución – farmacias – de cannabis psicoactivo.
Percepción de seguridad	Porcentaje de personas que consideran bueno o muy bueno el desempeño de las instituciones que implementan políticas de regulación y control del mercado de cannabis (sólo para personas de 18 y más años).
	Porcentaje de personas que consideran que la creación de un mercado regulado de cannabis ha supuesto un descenso de la corrupción de los funcionarios públicos.
	Percepción sobre la convivencia en comunidades donde existen zonas calientes de consumo y venta de drogas
	Porcentaje de personas que consideran que la creación de un mercado regulado de cannabis ha supuesto un incremento de la inseguridad en puntos calientes de drogas.

# Seguridad y convivencia

## •FUENTES

- Observatorio Uruguayo de Drogas
- Registro nacional de antecedentes judiciales
- Observatorio Nacional sobre violencia y criminalidad del Ministerio del Interior.



## Dimensión Salud..

La ley en su exposición de motivos define como finalidad la de “establecer un marco normativo que permita regular el mercado del cannabis, a efectos de contribuir a reducir los riesgos y daños potenciales en los que incurren aquellas personas que usan marihuana con fines recreativos o medicinales”.

En concordancia con esto, el Artículo 1º expresa, “Decláranse de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis, que promueva la debida información, educación y prevención, sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas”.

# Dimensión Salud.

	Mayores de 18 años	Menores 18 años
Riesgo en salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Prevalencias (vida, año, mes) de consumo marihuana y demás drogas legales e ilegales</li> <li>⌚ Nuevos consumidores de marihuana y demás drogas en el último año.</li> <li>⌚ Edad promedio de inicio consumo marihuana y demás drogas legales e ilegales.</li> <li>⌚ Frecuencia de consumo marihuana y demás drogas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Prevalencias (vida, año, mes) de consumo marihuana y demás drogas legales e ilegales</li> <li>⌚ Edad promedio inicio consumo marihuana y demás drogas legales e ilegales.</li> <li>⌚ Nuevos consumidores de marihuana y demás drogas en el último año.</li> <li>⌚ Frecuencia de consumo marihuana y demás drogas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Percepción de riesgo consumo marihuana y demás drogas legales e ilegales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Percepción de riesgo consumo marihuana y demás drogas legales e ilegales.</li> <li>⌚ Facilidad de acceso marihuana según origen</li> </ul>
Uso problemático	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Proporción de usuarios problemáticos de Marihuana y otras drogas.</li> <li>⌚ Proporción de consumidores problemáticos de marihuana en tratamiento.**</li> <li>⌚ Proporción de consumidores de marihuana en tratamiento.**</li> <li>⌚ Pacientes (en términos absolutos) en tratamiento por consumo problemático de marihuana.**</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Proporción de consumidores de marihuana de bajo, moderado y alto riesgo.</li> <li>⌚ Proporción de consumidores abusivos de alcohol.</li> <li>⌚ Proporción de consumidores problemáticos de marihuana en tratamiento.**</li> <li>⌚ Proporción de consumidores de marihuana en tratamiento.**</li> <li>⌚ Pacientes (en términos absolutos) en tratamiento por consumo problemático de marihuana.**</li> </ul>

# Dimensión Salud.

Beneficio Sanitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Número de usuarios que usan mecanismo legal para obtención de sustancia controlada y de calidad para consumo (registrados para compra o autocultivo o clubes de membresía).</li> <li>• Proporción de usuarios que usan mecanismo legal para obtención de sustancia controlada y de calidad para consumo (registrados para compra o autocultivo o clubes de membresía)</li> </ul> <p>Número de usuarios uso medicinal del cannabis reglamentado (con prescripción médica).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de investigaciones científicas sobre el uso terapéutico del cannabis.</li> </ul>
Mortalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Número de muertes relacionadas directamente con el consumo de drogas (incluye legales). Protocolo CICAD-COPOLAD</li> </ul>
Efectos adversos	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Número de egresos hospitalarios debido a “Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de drogas” (incluye legales) según clasificación CIE- 10.</li> <li>⌚ Número de casos de sobredosis por drogas sin desenlace fatal (incluye legales)</li> <li>⌚ Registro de casos de eventos adversos agudos en emergencias hospitalarias.</li> </ul>
Tránsito	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Número de siniestros de tránsito con presencia de alcohol y/o marihuana.</li> <li>⌚ Número y % de casos positivos en control aleatorio en tránsito.</li> </ul>
Prevención laboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Número y % de casos positivos en control aleatorio</li> </ul>

# Dimensión Salud.

	Sistema Nacional Integrado de Salud	Junta Nacional de Drogas	Sistema Nacional de Educación Pública
Tratamiento/ Inserción	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Número de dispositivos de información, atención y tratamiento de usuarios en el subsistema privado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Proporción de ciudades mayores a 10000 habitantes con dispositivos de información, asesoramiento, atención, tratamiento e inserción de usuarios problemáticos de drogas.</li> <li>⌚ Número de Programas de Reducción de Riesgos y Daños implementados.</li> </ul>	
Educación/ Prevención/ Promoción de salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Número de programas para la promoción de salud y/o prevención del uso problemático de marihuana dirigidos a los usuarios del sistema nacional integrado de Salud./personal del sistema de salud/</li> <li>⌚ Cobertura de los programas (número de personas alcanzadas) dirigidos a usuarios del sistema nacional integrado de Salud./personal del sistema integrado de salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Número de programas para la promoción de salud y/o prevención del uso problemático de marihuana dirigidos a la comunidad</li> <li>⌚ Cobertura de los programas (número de personas alcanzadas por el programa)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⌚ Número de programas educativos para la promoción de salud y la prevención del uso problemático de marihuana en Educación Primaria./Enseñanza Media/Universidad</li> <li>⌚ Cobertura de los programas (número de personas alcanzadas)</li> </ul>

MUCHAS GRACIAS